

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM 581.

Servicio Agronómico

Dadas las necesidades del Ejército y la im-
portancia del abastecimiento de su ganado, que
requiere el consumo de importantes cantidades
de cebada, se hace público a todos los agriculto-
res y tenedores de cebada de toda clase, la obli-
gación en que están de facilitar a los encargados
de la Intendencia militar todas las existencias
de que puedan disponer, reduciendo al mínimo el
consumo de su propio ganado, evitando el em-
pleo de dicho cereal en la alimentación del gana-
do de cerda, substituyéndolo en lo posible por los
despojos de molinería, yeros, algarrobas, etc. Del
mismo modo procurarán reducir el empleo de
dicho cereal en la alimentación del ganado mular
para dejar el mayor margen posible destinado
al consumo del Ejército.

Los servicios de Intendencia militar comen-
zarán a partir de esta fecha en todos los pueblos
de la provincia y zona liberada de Guadalajara,
la requisita de la cebada sobrante, pudiendo exi-
gir en cada pueblo hasta el 20 por 100 de las
existencias en el mismo, a cuya labor deberán
prestar los Ayuntamientos y las autoridades to-
das, la cooperación más eficaz.

En los pueblos en que ya se hubiesen realiza-
do suministros a Intendencia militar, tendrán de-
recho a que se tengan en cuenta las cantidades
entregadas anteriormente, en el computo de di-
cho 20 por 100

Las cantidades de que disponga cada pueblo
se entregarán a las personas que mediante oficio

del Servicio Agronómico de esta provincia acre-
diten su condición de encargados de la operación
de requisita, quienes deberán obtener en cada ca-
so la guía de circulación expedida por el Servicio
Agronómico, que exhibirán ante las autoridades
que se la exijan.

Los tenedores de cebada tendrán derecho a
percibir, como precio de la mercancía entregada,
treinta y siete pesetas (37) por quintal métrico,
entendiéndose dicho precio sobre vagón de la es-
tación más inmediata al pueblo donde está depo-
sitada la cebada.

Soria 11 de Diciembre de 1937.--II Año Triun-
fál.

4039

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

CIRCULAR NÚM. 580.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

«Por algunas Juntas del «Subsidio pro-Com-
batiente» se ha elevado al Gobierno general di-
versas consultas acerca de la aplicación y alcan-
ce del artículo 1.º del decreto núm. 174 (*Boletín
oficial* núm. 83).

Estimando que algunas de estas consultas de-
ben resolverse de un modo general, que unifican-
do el criterio de todas las Juntas que han de apli-
carlo, permita llevar a cabo una detenida revi-
sión de los padrones, a fin de corregir las defi-
ciencias que hubiere y cortar de un modo defini-
tivo posibles abusos, se hace preciso dar normas
concretas sobre cada uno de los casos que se va-
yan presentando.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta el

apartado b) del artículo 1.º del decreto núm. 174 antes citado, dispone como condición precisa e indispensable para tener derecho a percibir el subsidio, que los familiares del combatiente vivieran antes del Movimiento Nacional bajo su mismo techo, siendo éste con su trabajo su único o principal sosten, ha acordado disponer:

Artículo 1.º Carecerán de derecho a percibir el «Subsidio pro-Combatiente» creado por decreto núm. 174 (B. O. núm. 83), las esposas de los combatientes que contraigan o hayan contraído matrimonio con posterioridad al 18 de Julio de 1936, si en la fecha mencionada vivían aquéllas con sus padres o familiares, pues constituyendo éstos el día del Movimiento su principal sostén, deben seguir atendiéndolas hasta que pueda volver a casa el esposo movilizado.

Artículo 2.º No obstante lo expuesto en el artículo anterior, si con posterioridad a la fecha del Movimiento se hubieran producido circunstancias extraordinarias (muerte o incapacidad del padre o cabeza de familia, u otras semejantes) que originasen la imposibilidad absoluta de seguir manteniendo a la hija o familiar casada, las Juntas municipales, previa prueba ajustada a derecho, de estos extremos, podrá conceder a ésta el subsidio pro-Combatiente, computando para su cuantía única y exclusivamente a las esposa e hijos de ésta con el combatiente, aunque la beneficiaria siga viviendo en el domicilio con otros familiares.

Artículo 3.º Si antes de la vuelta definitiva del combatiente a su hogar, nacieran hijos de estos matrimonios, contraídos con posterioridad al 18 de Julio de 1936, se considerará a los mismos como nuevos familiares, concediendo a la madre o persona que a falta de la misma los tenga a su cargo, un subsidio de una peseta diaria por cada uno de ellos, en la forma prevenida en el apartado b) del art. 2.º del decreto núm. 174.»

En consonancia con lo dispuesto anteriormente, ordeno a todas y cada una de las Juntas de «Subsidio pro Combatiente» de esta provincia, procedan inmediatamente a una escrupulosa revisión de los padrones, para la estricta aplicación de las normas antes expresadas, dando cuenta sin demora alguna de todos los casos en los que tenga aplicación cuanto la Superioridad dispone.

Soria 9 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

4021 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 582.

Con esta fecha y en uso de las facultades que

me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que pueda colocarse en el término municipal de Oteruelos, cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación y en los sitios de costumbre los días y lugares en que se llevan a cabo en evitación de desgracias o posibles daños y se dé cumplimiento a cuanto disponen las disposiciones vigentes y en especial los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 10 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

4034

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Ascensos

Los alumnos de las Escuelas Militares designados libremente por el Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional para hacer en ellas los cursos de Alféreces provisionales, sin que a dichos alumnos se les impongan las restricciones culturales ni de tiempo de servicio en los frentes de combate que a los demás alumnos, al ser promovidos al empleo de Alférez provisional, debe entenderse que lo es para prestar servicio únicamente en la Milicia Nacional.

Burgos 6 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 8.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Instalaciones eléctricas

D. Severino Bello Lasierra, como Director gerente de «Electra de Burgos S. A., Distribuidora de Saltos del Duero», en nombre y representación de la misma, solicita la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Sub-estación que la citada Sociedad tiene emplazada en Aranda de Duero hasta la Sub-estación de Soria, a fin de distribuirla en Soria y su provincia.

El peticionario solicita la declaración de utilidad pública de las obras y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléc-

trica sobre los terrenos de dominio público y de propiedad particular afectados por la indicada línea de transporte, y cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

La línea que se solicita y que parte de la Subestación de Aranda de Duero, tiene una longitud de 113'340 kilómetros, de los cuales corresponde a la provincia de Burgos 23'445 kilómetros. Atraviesa en primer lugar el ferrocarril de Madrid a Burgos y dos líneas eléctricas de Redondo, la carretera de Madrid a Irún y la línea telefónica paralela a la misma carretera de Aranda a Salas de los Infantes, línea de la Compañía Telefónica Nacional de España, línea eléctrica de Sinovas, arroyo de la Regadera y río Bañuelos, la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, el río Arandilla, la carretera de Vadocondes y la línea de alta de Redondo paralela a la misma, la carretera de la Colonia y la línea telefónica paralela a la misma, dos líneas de alta de la Sociedad García y Compañía y el río Duero en la parte en que éste sirve de límite a los términos municipales de Aranda de Duero y Fresnillo de las Dueñas y pasando a menos de 800 metros al Noreste de este último. En el término de Aranda de Duero atraviesa también varias sendas y caminos de poca importancia. La línea atraviesa después dos acequias y el ferrocarril de Valladolid a Ariza y línea telegráfica paralela al mismo, y otra acequia siguiendo por predios particulares hasta la salida del término municipal de Fresnillo. Entra a continuación en el de Vadocondes atravesando dos acequias y un caz de riego, otras dos acequias más, la carretera de Santa Cruz y línea eléctrica de García y Compañía paralela a la misma. En todo el trayecto que sigue la línea, sigue el trazado general de la carretera de Valladolid a Soria cruzándola varias veces como se indica oportunamente.

Siguiendo la descripción, se cruza también el Canal de Guma en su intersección con el camino de las Bodegas y después otras dos veces este mismo Canal; pasa a unos 300 metros de Vadocondes, vuelve a cruzar el Canal de Guma y su línea telefónica, pasa junto al río Duero y cruza de nuevo el Canal en el límite del término municipal con el de la Vid y los Barrios; también en estos términos municipales se cruzan varias sendas y caminos. En este término se cruza el río Duero a poca distancia del pueblo de la Vid y la carretera de Peñaranda y el ferrocarril de Valladolid a Ariza y su teléfono, y el resto, salvo algunos cruces de caminos, se desarrolla en terrenos particulares hasta el límite de las provincias de Burgos y Soria. Esta empieza en el cruce del Arroyo de la Cernosa, término de Langa de Due-

ro, se cruza enseguida la línea de alta de Jerónimo García, otra de Jerónimo Gómez, continuando en la mayor parte del término municipal por terrenos particulares. Penetra luego en el término de Alcozar, en el que se cruza la línea de alta de Jerónimo Gómez y varios caminos y predios particulares, sigue después el término municipal de Velilla de San Esteban, donde cruza la cañada de San Pedro, la línea de Jerónimo Gómez y varios caminos, sendas y predios particulares.

A continuación sigue el término de Rejas de San Esteban en donde se pasa próxima a la carretera de Valladolid a Ariza, cruza el río Rejas y penetra en el término de San Esteban de Gormaz, en el que cruza el arroyo de Lamuño y la carretera de Alcobilla de Avellaneda, pasando al Norte del pueblo de San Esteban a corta distancia del mismo. Sigue después el término de Alcobilla del Marqués en el que se cruza la línea de alta de Redondo y varios caminos, sendas y predios particulares.

La línea pasa luego a los términos de Osma y Burgo de Osma, cruzando en el primero los arroyos Carrasquilla, Priora y Fuente los Majanos y el río Ucero en el límite de los términos de Osma y el Burgo. En este último pasa al Norte y a muy poca distancia de la población del mismo nombre cruza el cauce de la vega y la carretera de San Leonardo, así como una línea eléctrica. Penetra luego en el término de Valdenarros, en el que cruza la carretera de Valladolid a Soria y dos líneas, una telegráfica y otra telefónica paralelas a la misma, el arroyo de la Colada, el de la Fuente, el de los Panderones y el del Valquemado y la acequia de la Chorrera. El término de Velasco contiene el cruce con el río Avión, por dos veces, la línea eléctrica de Valdealvillo y el arroyo de las Cerradas. Sigue luego el término de Santiuste, con el que se cruza el arroyo de los Terradillos dos veces, el río Avión y la carretera de Valladolid a Soria con las líneas telegráfica y telefónica paralelas a la misma, así como el arroyo Manijurra. Viene a continuación el término de Torralba del Burgo, donde cruzan los arroyos Madre y Valdebustio, continúa el trazado en el término de Valdealvillo donde se cruza el río Avión, el cauce de una fábrica y el arroyo de la Rubia.

El término de Torreblacos es el que sigue después; en él se cruza la carretera de Val de Rioseco a Torreblacos y el río Batán casi en el límite del término, penetra luego en el de Blacos donde se cruza el arroyo de Majano y el de Veguilla y una línea telefónica, el arroyo de los Prados y el río de la Rivera. Sigue después el término de Calatañazor, donde se vuelve a cruzar la carre-

tera de Valladolid a Soria con las líneas telegráfica y telefónica paralelas a la misma y varios caminos. A continuación se encuentra el término de la Aldehuela, en donde se cruza la carretera de Almazán y varios arroyos y regatos, la línea atraviesa luego el término de La Mallona, en el que cruza una vez más la carretera de Valladolid a Soria y sus líneas paralelas y varios arroyos, así como sobre un corral en ruinas en el paraje de El Pico de las Viñas; a continuación penetra en el término de Villaciervos en el que atraviesa varios caminos, el arroyo de la Madre y la laguna de la Marquesa, así como otros arroyos y un caz de riego. Sigue la línea por el término de Carbonera, en el que pasa sobre una charca frente a la Ermita de San Antonio en el paraje las Fuentezuelas, pasa junto al pueblo de Carbonera, cruzando la calle de los Caserones y el camino de Fuentetoba, así como el arroyo inmediato al pueblo y el arroyo del Ortigal.

El término que se encuentra después es el de Golmayo, en el que se cruzan las acequias de Peñaherrera y los Centenares, un regato y otras acequias y se pasa a unos 40 metros de las últimas casas del pueblo, cruzando las calles del Río y de los Huertos; después cruza la carretera a la Granja del Parral, la alcantarilla de Prado Avión y el ferrocarril de Santander-Mediterráneo con su telégrafo, el arroyo de Pontarrón, el de los Castaños y otro pequeño. Se cruza luego la carretera de Valladolid a Soria y sus líneas de telégrafo y teléfono muy cerca del límite del término municipal de Soria. En éste no le cruza ningún accidente de importancia, llegando a la Subestación por los Altos de la Dehesa o Senda Muerta y paralelamente a la citada carretera de Valladolid a Soria.

La línea se proyecta con postes de madera, salvo en algunos cruces especiales, en que se colocarán columnas de hierro; son de las dimensiones suficientes para que el hilo más bajo quede a más de seis metros sobre el suelo en las condiciones más desfavorables y para que su resistencia mecánica sea la debida.

Se protegerán debidamente todos los caminos de servidumbre, carreteras, líneas de transportes de energía eléctrica y de telecomunicación que atraviesa la línea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que todos los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, an-

te la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las líneas.

Soria 10 de Diciembre de 1937. --II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 4135

RELACION nominal de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica dentro de la provincia de Soria.

Término municipal de Langa de Duero

667	No consta.
668	Idem.
669	Idem.
670	Idem.
671	Idem.
672	Idem.
673	Idem.
674	Idem.
675	Idem.
676	Idem.
677	Idem.
678	Idem.
679	Idem.
680	Idem.
681	Idem.
682	Idem.
683	Idem.
684	Idem.
685	Idem.
686	Idem.
687	Idem.
688	Idem.
689	Idem.
690	Luis.
691	El mismo.
692	Juan Santos.
693	Ayuntamiento de Langa de Duero.
694	No consta.
695	Idem.
696	Juan Carrasco.
697	Regino Pérez.
698	No consta.
699	Miguel Esteban.
700	No consta.
701	Idem.
702	Ayuntamiento de Langa de Duero.
703	No consta.
704	Ayuntamiento de Langa de Duero.
705	El mismo.
706	Jenaro de Pablo.
707	Ayuntamiento de Langa de Duero.
708	Celedonia Aparicio.
709	Ayuntamiento de Langa de Duero.
710	Antonia Cornejo.
711	Juan Roblegordo.
712	Miguel Esteban.

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 713 Isabel Aparicio. | 770 Ayuntamiento de Langa de Duero. |
| 714 Miguel Redondo. | 771 Herederos de Juan García. |
| 715 Ayuntamiento de Langa de Duero. | 772 Miguel Esteban. |
| 716 Julián Alcubilla. | 773 Lorenzo Santos. |
| 717 Ecequiel de Vicente. | 774 Ayuntamiento de Langa de Duero. |
| 718 Maria Aparicio. | 775 No consta. |
| 719 Juan Alonso. | 776 Miguel Sanza. |
| 720 Juan del Poyo. | 777 No consta. |
| 721 Ayuntamiento de Langa de Duero. | 778 Idem. |
| 722 Constantina de Pablo. | 779 Rufino Pérez. |
| 723 Florentino Carrasco. | 780 Ayuntamiento de Langa de Duero. |
| 724 Gervasio Leal. | 781 Miguel Sanza. |
| 725 Jacinto Carrasco. | 782 Ayuntamiento de Langa de Duero. |
| 726 El mismo. | 783 El mismo. |
| 727 No consta. | 784 Miguel Sanza. |
| 728 Vicente Arrabal. | 785 Ayuntamiento de Langa de Duero. |
| 729 Francisco Arrabal. | 786 No consta. |
| 730 Martin Aparicio. | 787 Idem. |
| 731 Anselmo Aparicio. | 788 Librada Ruiperez. |
| 732 Martin Aparicio. | 789 Juliana Cubilla. |
| 733 Gregorio Ortiz. | 790 Antonio Zayas. |
| 734 No consta. | 791 El mismo. |
| 735 Domicio Ortiz. | 792 No consta. |
| 736 El mismo. | 793 Idem. |
| 737 No consta. | 794 Idem. |
| 738 Francisco Domingo. | 795 Idem. |
| 739 Isidoro Ortiz. | 796 Herederos de Vicente Ortiz. |
| 740 Ecequiel de Vicente. | 797 Domicio Ortiz. |
| 741 Flores Domingo. | 798 Francisco Santos. |
| 742 Felipe Gil. | 799 Ayuntamiento de Langa de Duero. |
| 743 Carretera de Miño a Bocigas. | 800 No consta. |
| 744 Anselmo Burgos. | 801 Idem. |
| 745 Julián Marcos. | 802 Miguel Sanza. |
| 746 Juana de Blas. | 803 Vicente Gonzalez. |
| 747 Mariano Ortiz. | Término municipal de Alcozar |
| 748 Alejandro Orcajo. | 803 Vicente Gonzalez. |
| 749 Romualdo Carrasco. | 804 El mismo. |
| 750 No consta. | 805 Ayuntamiento de Alcozar. |
| 751 Idem. | 806 No consta. |
| 752 Constantino de Pablo. | 807 Idem. |
| 753 No consta. | 808 Ayuntamiento de Alcozar. |
| 754 Agapito Carrasco. | 809 No consta. |
| 755 El mismo. | 810 Ayuntamiento de Alcozar. |
| 756 Angel Leal. | 811 Santiago del Amo. |
| 757 No consta. | 812 Felipe Puenteadura. |
| 758 Miguel Sánchez. | 813 Melquiades Romero. |
| 759 Fermín Santos. | 814 Bernarda Muñecas. |
| 760 Ayuntamiento de Langa de Duero. | 815 Nicolás García. |
| 761 No consta. | 816 Manuel del Hoyo. |
| 762 Idem. | 817 Pedro García. |
| 763 Idem. | 818 Leon Ramirez. |
| 764 Idem. | 819 Valerio Muñecas. |
| 766 Idem. | 820 Leoncio Pastor. |
| 767 Ayuntamiento de Langa de Duero. | 821 Eleuterio Puenteadura. |
| 768 No consta. | 822 Gabriel Alonso. |
| 769 Idem. | 823 Marcelino Encabo. |

824	Ayuntamiento de Alcozar.	879	No consta.
825	Emeterio de Blas.	880	Idem.
826	Melquiades Romero.	881	Idem.
827	Narciso Cabeza.	882	Idem.
828	Tomas del Hoyo.	883	Idem.
829	Tomas Sauza.	884	Idem.
830	Antonio Morales.	885	Idem.
831	Miguel Morales.	886	Idem.
832	Leandro Reageras.	887	Idem.
833	Angela Heras	888	Idem.
834	Emiliano Monge.	889	Idem.
835	Gervasio Pastor.	890	Idem.
836	Miguel de Colás.	891	Idem.
837	Juan Gárate.	892	Idem.
838	Juan Morales.	893	Idem.
839	Antonio Garcia.	894	Idem.
840	Salvador Morales.	895	Idem.
841	Francisco Aguilera.	896	Idem.
842	Atilano Pastor.	897	Idem.
843	Esteban Pastor.	898	Idem.
844	María Lafuente.	899	Idem.
845	Pedro Sanz	900	Idem.
846	Emilio Romero.	901	Idem.
847	Martin de Blas.	902	Idem.
848	Juan Morales.	903	Idem.
849	Nicolás Garcia.	904	Ayuntamiento de Alcozar.
850	Juan del Amo.		Término municipal de Velilla de San Esteban.
851	Eliseo Romero.	904	Ayuntamiento de Velilla.
852	Valerio Morales.	905	Constantino Hernando.
853	Ayuntamiento de Alcozar.	906	Ramón Hernando.
854	El mismo.	907	Juliana Alonso.
855	Rufino Garcia.	908	Ayuntamiento de Velilla.
856	Ayuntamiento de Alcozar.	909	Lorenzo Hernando.
857	Marcos Puentedura.	909 bis	Cañada de San Pedro.
858	Felipe de Blas.	910	Ramón Hernando.
859	Dionisio Rejas.	911	Ayuntamiento de Velilla.
860	Marcos Puentedura.	912	No consta.
861	Cañada de Valderreales.	913	Pedro Castro.
862	Saturnino Cabrerizo.	914	Hipólito Gil.
863	Gabriel Alonso.	915	El mismo.
864	Pedro Aparicio.	916	Saturio Romero.
865	Felipe de Blas.	917	Ramón Hernando.
866	Dámaso de Blas.	918	Ayuntamiento de Velilla.
867	Jefatura de Obras públicas de Soria.	919	Felipa Lafuente.
868	Daniel de Blas.	920	Ayuntamiento de Velilla.
869	No consta.	921	Feliciana Latorre.
870	Idem.	922	Ayuntamiento de Velilla.
871	Idem.	923	El mismo.
872	Idem.	924	Constantino Hernando.
873	Idem.	925	No consta.
874	Idem.	926	Dorotea Latorre.
875	Idem.	927	Felipa Lafuente.
876	Idem.	928	Carlos Andres.
877	Idem.	929	El mismo.
278	Idem.	930	Eusebio Andres.
278 bis	Idem.	931	Leto Alonso.

932 Hipolito Gil.
 933 Ayuntamiento de Velilla.
 934 Carlos Andres.
 935 Ayuntamiento de Velilla.
 936 Francisco Peñalba.
 937 Doroteo Latorre.
 938 Julian Alonso.
 939 Ayuntamiento de Velilla.
 940 Leto Alonso.
 941 Carlos Andres.
 942 Constantino Hernando.
 944 Melquiades Latorre.
 945 Clemente Monje.
 946 Melquiades Latorre.
 946 bis Felipa Lafuente.
 947 Carlos Andres.
 948 Francisco Romero.
 949 Hipolito Gil.
 950 Natalio Pastor.
 951 Mercedes Latorre.
 952 Gisbel Monje.
 953 Ayuntamiento de Velilla.
 954 Leto Alonso.
 955 Felipa Lafuente.
 956 Cañada de Peñarrodada.
 957 Eusebio Andres.
 958 Leto Alonso.
 959 Felipa Lafuente.
 960 Leto Alonso.
 961 Ramón Hernando.
 962 Carlos Andrés.
 963 Ayuntamiento de Velilla.
 964 Ramón Hernando.
 965 Melquiades Latorre.
 966 Carlos Andrés.
 967 Juan Latorre.
 968 Francisco Romero.
 969 Tomás Andrés.
 970 No consta.
 971 Ayuntamiento de Velilla.
 972 Luis Ayuso.
 973 Ramón Hernando.
 974 Ayuntamiento de Velilla.
 975 Felipe Lafuente.
 976 Francisco Romero.
 977 Juliana Alonso.
 978 Eutiquio Monje.
 979 Cañada de los Corrales del Abuelo.
 980 Juana Latorre.
 981 Ayuntamiento de Velilla.
 982 Juana Latorre.
 983 Feliciano Latorre.
 984 Ayuntamiento de Velilla.
 985 Juliana Alonso.
 986 Eutiquio Monge.
 987 Pedro Castro.

988 Felipa Lafuente.
 989 Saturio Romero.
 990 Juana Latorre.
 991 Francisco Romero.
 992 Clemente Monje.
 993 Hipolito Gil.
 994 Juana Latorre.
 995 Feliciano Diez.
 996 Constantino Hernando.
 997 Ayuntamiento de Velilla.
 998 Felipa Lafuente.
 999 Saturio Romero.
 991 Francisco Romero.
 992 Clemente Monje.
 993 Hipólito Gil.
 994 Juana Latorre.
 995 Feliciano Diez.
 996 Constantino Hernando.
 997 Ayuntamiento de Velilla.
 998 El mismo.
 999 Pablo Pastor.
 1.000 Natalio Pastor.
 1.001 Eusebio Andres.
 1.002 Ramon Hernando.
 1.003 Eusebio Nuñez.
 1.004 Tomás Andres.
 1.005 Luis Ayuso.
 1.006 Pedro Castro.
 1.007 El mismo.
 1.008 Ayuntamiento de Velilla.
 1.009 Francisco Romero.

(Se continuará)

Ayuntamientos

SAUQUILLO DE ALCAZAR 4033

Existiendo en caja del pósito de este pueblo la cantidad de 10.830'12 pesetas, se hace público por medio del presente, para que los que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado (Sección de Pósitos) Burgos, en el plazo de diez días a contar de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad al reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Sauquillo de Alcazar 7 de Diciembre de 1937.
 —II Año Triunfal —El Alcalde, Anacleto Igea.

MILMARCOS (GUADALAJARA) 4026

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del 5 del actual, el día 25 del corriente mes y hora que para cada una se señala, se celebrarán en las casas consistoriales bajo mi presidencia las subastas de los arbitrios siguientes para el próximo año de 1938.

A las dos de la tarde, pesas y medidas, por la cantidad de 500 pesetas.

A las tres de la tarde, la de puestos públicos, por la cantidad de 200 pesetas.

A las cuatro de la tarde, la del matadero público sobre carnes frescas y pescados, por la cantidad de 1.000 pesetas.

Estas subastas tendrían efecto por pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Caso de resultar las tres desiertas o alguna

de ellas, se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes bajo el mismo tipo y a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen.

Milmarcos 6 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Iturbe.

304.—Derechos de inserción 12'50 pesetas.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara.—Mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado. (Conclusión.)

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos d e l mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Viruela	Atienza de (Guadaj. ^a)	Riofrío del Llano	Ovina . . .	69	500	92	8	469
Idem	Idem	Medranda	Idem	18	»	18	»	»
Idem	Idem	Alpedroches	Idem	10	112	25	3	94
Idem	Idem	Miedes	Idem	570	»	400	»	170
Idem	Idem	Cincovillas	Idem	18	99	»	»	117
Idem	Idem	Cardenosa ag. ^o a Riofrío	Idem	7	85	4	2	86
Idem	Idem	Santamera ag. ^o a Riofrío	Idem	8	122	»	»	130
Idem	Idem	Robledo de Corpes	Idem	55	»	55	»	»
Idem	Idem	Pálmaces de Jadraque	Idem	6	»	6	»	»
Idem	Idem	Hiendelaencina	Idem	135	27	»	7	155
Idem	Idem	Angón	Idem	15	60	»	1	74
Idem	Idem	Cañamares ag. ^o a La Miñosa	Idem	30	207	»	5	232
Idem	Idem	Cercadillo	Idem	43	100	2	1	140
Idem	Idem	Madrigal	Idem	4	»	»	»	4
Idem	Idem	Bochones ag. ^o a Atienza	Idem	»	6	»	»	6
Idem	Idem	Romanillos de Atienza	Idem	»	100	40	»	60
Idem	Idem	Bañuelos	Idem	»	80	40	»	40
Idem	Idem	Alcorlo	Idem	»	42	»	»	42
Idem	Idem	San Andrés del Congosto	Idem	»	25	»	»	25
Idem	Molina (íd.)	Rillo de Gallo	Idem	16	»	»	5	11
Idem	Idem	Rueda de la Sierra	Idem	3	5	»	»	8
Idem	Idem	Pardos	Idem	335	»	332	3	»
Idem	Idem	Orea	Idem	172	»	165	7	»
Idem	Idem	Motos	Idem	115	»	114	1	»
Idem	Idem	El Pedregal	Idem	»	122	»	1	121
Idem	Idem	Setiles	Idem	»	132	»	2	130
Idem	Idem	Molina de Aragón	Idem	»	40	»	»	40
Idem	Idem	La Yunta	Idem	»	95	»	»	95
Idem	Idem	Otilla ag. ^o a Torrecuadrada	Idem	»	44	»	»	44
Idem	Sigüenza (íd)	Villaverde del Ducado	Idem	26	93	»	»	119
Idem	Idem	Cirueches ag. ^o a Carabias	Idem	273	»	240	5	28
Idem	Idem	Pozancos	Idem	8	57	»	»	65
Idem	Idem	Jadraque	Idem	129	9	120	»	18
Idem	Idem	Guijosa	Idem	59	»	50	2	7
Idem	Idem	Santiuste	Idem	78	»	60	3	15
Idem	Idem	La Olmeda de Jadraque	Idem	10	65	»	»	75
Idem	Idem	El Atance	Idem	40	57	»	»	97
Idem	Idem	Castilblanco de Henares	Idem	»	14	»	»	14
Idem	Idem	Garbajosa	Idem	»	40	»	»	40

Soria 15 de Noviembre de 1937. —II Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás